

REGLAMENTO ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA SANITARIA

La Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (F.C.E.F.y.N.) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) establece el siguiente reglamento por el cual se regirá esta Especialización.

CAPÍTULO 1: DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN INGENIERÍA SANITARIA

Artículo 1º: La Especialización en Ingeniería Sanitaria es una carrera académica con plan de estudios estructurado. La Universidad Nacional de Córdoba (UNC) otorgará el título de Especialista en Ingeniería Sanitaria a solicitud de la Facultad, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento y las resoluciones que como consecuencia se dictaren.

Artículo 2º: Requisitos para la obtención del título de Especialista en Ingeniería Sanitaria:

- a) Aprobación de 18 (dieciocho) cursos.
- b) Elaboración y aprobación de un Trabajo Final Integrador (TFI).
- c) Cumplir con el pago de los aranceles correspondientes.

CAPÍTULO 2: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO DE LA ESPECIALIZACIÓN

Artículo 3º: El/la Directora/a y el/la Subdirector/a deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El Director de la Especialización y el Subdirector deberán ser o haber sido Profesores Regulares de la UNC o de otra Universidad Nacional o de Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo; poseer título de posgrado equivalente o superior al que otorga la carrera y acorde a los objetivos de la misma, acreditar antecedentes académicos relevantes y de formación de recursos humanos y, de acuerdo a las características de la carrera, poseer antecedentes de investigación o trayectoria profesional.
- b) De no cumplir con a) se ajustará a la normativa vigente.

Artículo 4º: El gobierno de la Especialización en Ingeniería Sanitaria (EIS) será ejercido por un/a Director/a, un/a Subdirector/a y una Comisión Académica de la Carrera (CAC) integrada por cuatro miembros titulares y dos miembros suplentes. El/La Director/a y el/la Subdirector/a serán propuestos por el/la Decano/a y designados por resolución del Honorable Consejo Directivo (HCD) de la Facultad. Los mismos deberán ser designados conforme a la normativa vigente y sus modificatorias.

Artículo 5º: El/La Director/a de la Especialización durará tres años en sus funciones y podrá ser designado solamente por un único período consecutivo. El/La Subdirector/a lo secundará en las funciones académicas y de gestión. En caso de imposibilidad del Director/a de la Especialización en ejercer sus funciones, el/la Subdirector/a deberá reemplazarlo/a inmediatamente.

Artículo 6º: Los miembros de la CAC serán propuestos por el/la Directora/a y el/la Subdirector/a y designados por el Honorable Consejo Directivo (HCD) de la Facultad, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser o haber sido Profesores Regulares de la UNC o de otra Universidad Nacional o de Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo; poseer título de posgrado equivalente o superior al que otorga la carrera y acorde a los objetivos de la misma, acreditar antecedentes académicos relevantes y de formación de recursos humanos y, de acuerdo a las características de la carrera, poseer antecedentes de investigación o trayectoria profesional.
- b) De no cumplir con a) se ajustará a la normativa vigente.

Artículo 7º: Los miembros de la CAC durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por dos periodos adicionales.

Artículo 8º: Serán funciones del Director/a de la EIS:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Académica de la Carrera con derecho a voz y voto. El/La Subdirector/a podrá participar de las reuniones, pero no se computa como un miembro más, salvo en ausencia del Director/a. En caso de empate el voto de quien presida valdrá doble.
- b) Representar a la EIS ante instituciones oficiales o privadas según las instrucciones del Decano.
- c) Presentar un informe anual según lo estipulado en este reglamento.
- d) Proponer los profesores participantes de la Especialización, con previo asesoramiento de la CAC, al Consejo Directivo de la Facultad a través de la respectiva Secretaría de Posgrado o su equivalente.
- e) Proponer la admisión de los postulantes, con previo asesoramiento de la CAC, al Consejo Directivo de la Facultad a través de la respectiva Secretaría de Posgrado o sus equivalentes.
- f) Proponer, con previo asesoramiento de la CAC, al Decano de la Facultad a través de la respectiva Secretaría de Posgrado o sus equivalentes, según corresponda, los miembros de los Tribunales Especiales de Trabajo Final Integrador, y consideraciones de excusaciones y recusaciones que pudieran ocurrir, así como la fecha de la defensa oral del Trabajo Final de la EIS.
- g) Aprobar, con previo asesoramiento de la CAC, el Plan de Trabajo y Director/a del Trabajo Final Integrador propuestos por cada estudiante.
- h) Participar en los procesos de autoevaluación y acreditación que involucren a esta Especialización.

Artículo 9º: La Comisión Académica de la Carrera (CAC) tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar y supervisar las actividades académicas y científicas de la EIS, el desarrollo de los cursos del Plan de Estudios y los Trabajos Finales de la EIS.
- b) Asesorar sobre la distribución y contratación de los profesores participantes en la Especialización.
- c) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la EIS que le sean requeridas por el Consejo y/o el Decano de la Facultad.
- d) Proponer los criterios de evaluación para la selección de los postulantes a la EIS.
- e) Colaborar en la evaluación de los postulantes para su admisión a la EIS de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Gestionar la provisión de los medios necesarios para que los postulantes puedan desarrollar su Trabajo Final de la EIS.

- g) Asesorar sobre la conformación de los Tribunales Especiales de Trabajo Final, y sobre excusaciones y recusaciones que pudieran ocurrir, así como la fecha de la defensa oral del Trabajo Final.
- h) Asesorar si son aceptables el tema, Plan de Trabajo y Director/a del Trabajo Final propuestos por cada estudiante. Evaluar, en caso de corresponder, otorgar prórrogas para la presentación del TFI.
- i) Asesorar al Consejo Directivo con respecto a las modificaciones de la currícula.
- j) Presentar al Consejo, con su correspondiente justificación, la creación de nuevas orientaciones y la currícula correspondiente cuando fuese oportuno.

Artículo 10°: El quorum de las reuniones de la Comisión Académica requerirá de la presencia de la mitad más uno de los integrantes.

CAPÍTULO 3: DE LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN A LA CARRERA

Artículo 11°: El postulante deberá poseer título de grado, de nivel de licenciatura o superior en carreras de al menos 5 (cinco) años de duración, en áreas de Ingeniería, Ciencias Exactas o afines expedido por universidades del país (pública o privada) legalmente reconocidas, o del extranjero de reconocida trayectoria en la disciplina. En el caso de postulantes con títulos de otras carreras, se evaluará su perfil y, en caso necesario, se requerirá el plan de estudios y los programas analíticos de las actividades curriculares sobre cuya base fue otorgado el título, a fin de considerar la posibilidad de ingreso a postulantes que no reúnan el requisito anterior.

La selección de postulantes se llevará a cabo mediante la evaluación de los antecedentes requeridos y la realización de una entrevista personal. La entrevista personal podrá ser realizada a través del uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea con el postulante.

Artículo 12: Para la inscripción el postulante deberá presentar:

Solicitud dirigida al Director/a de la Carrera en el período que indique la Facultad.

Constancia legalizada del título universitario al que se refiere en los Requisitos de Admisión, si es otorgado por una Universidad Extranjera, deberá estar apostillado.

Certificado analítico legalizado de las materias en donde figure el promedio final, incluidos los aplazos.

Copia digital del Documento Nacional de Identidad. Para extranjeros según requisitos de la UNC.

Todos los extranjeros cuya primera lengua no sea el español deberá presentar certificación de español de validez internacional, Certificado de Español Lengua y Uso (CELU) según normativa vigente.

Currículum Vitae firmado a modo de Declaración Jurada y otros antecedentes que el postulante considere oportuno.

Nota: La solicitud del postulante y la documentación indicada como REQUISITOS de INGRESO será remitida a la Dirección de la Especialización que deberá expedirse dentro de los quince (15) días a partir del cierre de las inscripciones.

Artículo 13°: En el caso de disponer de becas el orden de mérito de las solicitudes deberán ser notificadas fehacientemente a los postulantes en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de su presentación.

CAPÍTULO 4: DEL CURSADO

Artículo 14°: Se considerarán estudiantes regulares de la carrera a aquellos que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos de la carrera:

- La presentación y aprobación de las instancias según lo indicado por cada Espacio Curricular.
- Asistencia al 80 % de las actividades teóricas y prácticas.
- Cumplir con el pago de los aranceles correspondientes.

La regularidad se mantendrá durante un plazo de dos (2) años conforme a lo establecido en el reglamento de la Facultad.

Artículo 15°: Será condición de aprobación de los espacios curriculares:

- Aprobar los exámenes teórico-prácticos y/o el desarrollo de los casos de aplicación, designados por cada espacio curricular con notas finales iguales o superiores a siete (7) en una escala del 1 (uno) al 10 (diez). Se contemplará la instancia de recuperación en caso de ser necesaria.
- Consideración de equivalencias: Se reconocerá hasta un 30 % de los cursos previamente aprobados por el estudiante en áreas como potabilización, tratamiento de efluentes, redes de distribución de agua potable y recolección de efluentes cloacales, residuos sólidos urbanos y gestión. Se otorgarán consideraciones especiales a los cursos dictados en esta Facultad.
- Las pruebas de evaluación final serán tomadas de ser posible, dentro de las épocas normales de exámenes de la Facultad. En caso de ser necesario, el/la Director/a de la EIS podrá solicitar fechas de exámenes especiales para los cursos de la EIS.

CAPÍTULO 5: DEL DIRECTOR DEL TRABAJO FINAL

Artículo 16°: El tema, el plan de trabajo y la propuesta de Director/a del Trabajo Final Integrador serán presentados por el/la estudiante al Director/a de la EIS, con el asesoramiento de la CAC, para su posterior elevación y designación.

Los Directores del Trabajo Final deberán cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser o haber sido profesor regular en una universidad nacional (pública o privada) legalmente reconocida, o en una universidad extranjera de reconocida trayectoria en la disciplina. También se consideran aquellos con experiencia en institutos dedicados a la investigación y/o el desarrollo. Asimismo, se requiere poseer un título de posgrado equivalente o superior al que otorga la carrera.

- b) Excepcionalmente, podrán ser profesionales o investigadores de reconocido prestigio cuyos antecedentes académicos sean equivalentes a los requeridos en el inciso anterior en disciplinas relacionadas, o profesionales con dilatada trayectoria en los temas de incumbencia de la EIS.

Artículo 17°: Serán funciones del Director/a de Trabajo Final:

- a) Elaborar junto con el estudiante su Plan de Trabajo.
- b) Guiar, aconsejar, apoyar y hacer el seguimiento de manera regular al estudiante durante la elaboración de su Trabajo Final.
- c) Asistir a los estudiantes en la planificación, elaboración, revisión y corrección de la redacción de su TFI mediante un conjunto de herramientas conceptuales que faciliten una planificación y escritura correctas, acorde con las exigencias académicas, y resolver los diversos problemas que puedan surgir durante el proceso de redacción.
- d) Aconsejar, con fundamentación adecuada, al Director/a de la EIS y por su intermedio a la CAC, la separación del estudiante de la EIS, lo que una vez analizado, será informado al Consejo.
- e) Acompañar a los estudiantes en la adecuada formulación de las distintas alternativas de solución y la elección de la más conveniente para el tema planteado.

Artículo 18°: Será contemplada la figura de un Codirector de Trabajo Final (que debe cumplir con los mismos requisitos y funciones del Director/a de Trabajo Final) en las siguientes situaciones:

- a) Si el Director/a del Trabajo Final propuesto no residiera en la Provincia de Córdoba, la CAC deberá proponer, de acuerdo con el postulante un profesor de una universidad (pública o privada) legalmente reconocida como Codirector.
- b) Cuando el carácter interdisciplinario del tema del Trabajo Final de la EIS lo haga aconsejable, el Director del Trabajo Final o el Codirector deberán pertenecer a la UNC.

Artículo 19°: En caso de que el Director/a del Trabajo Final se encuentre incapacitado de cumplir con sus funciones por un período menor a dos meses, la CAC evaluará junto con el postulante la situación y de considerarlo necesario designará de común acuerdo con este un Codirector/a. En caso de incapacidad por un período superior a dos meses, la CAC propondrá junto con el postulante la designación de un nuevo Director/a del Trabajo Final Integrador.

CAPÍTULO 6: DE LOS PROFESORES, CURSOS Y EVALUACIONES

Artículo 20°: Podrán ser profesores de las materias quienes reúnan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser o haber sido profesor universitario con especialidades afines a los cursos bajo su responsabilidad que posean grado de Doctor, Magíster o Especialista de esta Facultad o de otras Facultades de la UNC o de otras Universidades, del país o del extranjero, o de instituciones oficiales de reconocida trayectoria científica.
- b) Excepcionalmente, podrán ser profesionales o investigadores de reconocido prestigio cuyos antecedentes académicos sean equivalentes a los requeridos en el inciso anterior en disciplinas relacionadas, o profesionales con dilatada trayectoria en los temas de incumbencia de la EIS.

Artículo 21°: Funciones de los profesores:

- a) Impartir y evaluar las actividades de formación a su cargo, velando por la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- b) Participar, a solicitud de las autoridades, de las reuniones de trabajo a las que sean convocados.
- c) Participar activamente de los procesos de autoevaluación de la Carrera.
- d) Desarrollar toda otra actividad que, a juicio de la Dirección y del Comité Académico, contribuya a sustentar la calidad de la Carrera
- e) Participar como directores de Trabajo Final Integrador cuando les sea solicitado.

Artículo 22°: Los profesores de los cursos serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Director/a de la EIS, previo acuerdo de la CAC.

Artículo 23°: La EIS contempla la implementación del SACAU, establecido por la Resolución 2598/23. Este sistema define el Crédito de Referencia del estudiante (CRE) como el valor organizador para el diseño y rediseño de los planes de estudio. El CRE facilita la determinación de la duración real de la carrera y permite estimar las horas totales de trabajo académico de los estudiantes, considerando las obligaciones de resolución independiente que cada cursada demanda en términos de estudio, trabajos prácticos, proyectos y demás requisitos académicos. El CRE en la carrera equivale a 25 horas.

CAPÍTULO 7: DEL TRABAJO FINAL

Artículo 24°: Se exigirá un Trabajo Final Integrador de la EIS, el mismo versará sobre un tema específico el cual podrá ser propuesto por el estudiante o por parte de la CAC de la Especialización, el que tendrá una duración total de 200 horas.

Artículo 25°: El estudiante presentará su tema de Trabajo Final Integrador y Plan de Trabajo según lo estipulado en el Artículo N°16. El Trabajo Final Integrador puede adquirir el formato de proyecto, estudio de caso, ensayo, informe de trabajo de campo y otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en el campo profesional de la ingeniería y el manejo de habilidades y perspectivas innovadoras para la operación y/o generación de proyectos. El Plan deberá ser presentado antes de la finalización del tercer semestre.

Artículo 26°: El estudiante tendrá un plazo máximo de un año y medio a contar desde la notificación de su admisión para presentar su Trabajo Final Integrador, siendo la CAC quien determinará el otorgamiento de una extensión en caso de excepciones.

CAPÍTULO 8: DEL TRIBUNAL DE TRABAJO FINAL

Artículo 27°: El/La Director/a del Trabajo Final Integrador, cuando considere que el mismo esté finalizado, deberá solicitar al Director/a de la EIS, que a propuesta de la CAC, designen un Tribunal de Trabajo Final Integrador, el mismo estará compuesto por tres miembros titulares quienes

deberán reunir los mismos requisitos que un Director/a de Trabajo Final Integrador. Al menos un miembro del Tribunal deberá ser ajeno a la UNC y al menos uno deberá pertenecer a la Facultad. Se designará además al menos un miembro suplente. El/La Director/a ni el Codirector del TFI podrán formar parte del Tribunal.

Artículo 28°: Los miembros designados como Tribunal de Trabajo Final Integrador dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir de recibida la notificación de su designación para comunicar por escrito a la CAC su aceptación.

Artículo 29°: Notificado el postulante de la designación de su Tribunal de Trabajo Final Integrador, tendrá cinco días hábiles para recusar a cualquiera de sus miembros. Las recusaciones sólo podrán estar basadas en causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación, en lo que se refiere sobre recusación de jueces. Formulada la recusación, se correrá vista por el término de 5 (cinco) días hábiles a los miembros recusados, a fin de que formulen las apreciaciones que estimen corresponder. El/La Director/a de la EIS y el Decano, en resolución fundada, resolverán la cuestión en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles.

Artículo 30°: Los miembros del Tribunal del Trabajo Final Integrador podrán excusarse por las mismas causales por las que pueden ser recusados. La sola presentación, debidamente fundada, bastará para que el/la Director/a de la EIS y el Decano hagan lugar a la misma.

CAPÍTULO 9: DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL

Artículo 31°: El Trabajo Final Integrador una vez aprobado por el tribunal designado deberá presentarse en formato digital ante la CAC, la biblioteca y los miembros del tribunal. El Trabajo Final Integrador de la EIS deberá estar escrito en idioma Español. Deberá contener un resumen de no más de cien palabras. Al final del Trabajo deberá indicar detalladamente la bibliografía citada en el texto. Deberán observarse las normativas y recomendaciones específicas vigentes de la Facultad y de la EIS para la confección de las versiones finales. Estos requisitos se deberán cumplir en un plazo no mayor a 30 (treinta) días desde la disertación pública.

Artículo 32°: El Trabajo Final de la EIS será objeto de una evaluación final por el Tribunal al que se refiere el Art. 27°. La CAC entregará un ejemplar del Trabajo Final de la EIS, junto a una copia del presente reglamento, a cada miembro del Tribunal, quienes acusarán el recibo correspondiente. Los miembros del Tribunal dispondrán de 30 (treinta) días hábiles a contar de la recepción del Trabajo Final Integrador de la EIS para leerla y redactar un informe debidamente fundamentado, en forma individual, emitiendo un dictamen en los términos que se indica en el Art. 33°.

Artículo 33°: El Trabajo Final de la EIS podrá resultar:

- a) **Aceptado para su exposición:** Implica la opinión favorable unánime del Tribunal informada por medio fehaciente al postulante, en cuyo caso se procederá según lo estipulado en los Arts. 34° y 35°. En el caso de que la opinión de aceptar la defensa no sea unánime, el Trabajo Final de la EIS se considerará devuelta y se procederá según el punto b).
- b) **Devuelta con observaciones:** En este caso, el postulante deberá modificar o complementarlo, dentro de un plazo no mayor a los 3 (tres) meses. A la nueva presentación, el Tribunal podrá aceptarla o rechazarla. Cumplido el plazo estipulado sin haberse realizado las modificaciones sugeridas, y no habiendo solicitado prórroga, la que no podrá exceder otros 3 (tres) meses, el Trabajo Final Integrador de la EIS se considerará rechazado.

- c) Rechazado en su totalidad: En caso de que el Trabajo Final de la EIS sea rechazado por unanimidad, el postulante podrá presentar un nuevo tema, Plan de Trabajo y Director/a del Trabajo Final Integrador de acuerdo al Artículo N°14 en el término de treinta (30) días.

Artículo 34°: Si el Tribunal acepta al Trabajo Final, ella Director/a de la EIS y el/la Decano/a, a propuesta del Director/a de la EIS, fijarán una fecha especial para que el postulante realice la exposición oral de la misma, en sesión pública.

Artículo 35°: La exposición oral y pública se realizará ante el Tribunal de Trabajo Final Integrador, con la presencia de sus tres miembros. Concluida la exposición, los miembros del Tribunal podrán realizar preguntas aclaratorias, luego de lo cual se labrará el acta en donde consta la decisión final sobre la aprobación del Trabajo Final Integrador.

La aprobación del Trabajo Final de la EIS será con una calificación no inferior a 7 (siete) puntos en una escala de 1 (uno) a 10 (diez).

Artículo 36°: Cuando el postulante haya cumplido todos los requisitos establecidos en el presente reglamento y resoluciones que se dictaren como consecuencia, el/la Decano/a dará curso a los trámites necesarios para que la UNC le otorgue el título de Especialista en Ingeniería Sanitaria en colación de grados de la Facultad.

CAPÍTULO 10: INFORME ANUAL

Artículo 37°: El/La directora/a de la EIS deberá presentar a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad antes del 31 de marzo de cada año, un informe anual correspondiente al año anterior, que deberá incluir:

- a) Composición del cuerpo de profesores de la EIS en el año informado y criterios de designación de este.
- b) Evolución de la matrícula: total de postulantes en cada cohorte, procedencia, títulos previos, evolución académica de los mismos.
- c) Nómina de los postulantes con Trabajos Finales defendidos y sus respectivos Directores de Trabajo Final Integrador.
- d) Seguimiento de egresados en caso de que hubiera.
Las Secretarías de Posgrado o sus equivalentes evaluarán este informe y posteriormente lo elevarán a los respectivos Consejos para su aprobación.

CAPÍTULO 11: DE LOS PAGOS

Artículo 38°: La EIS será autofinanciada por parte de los estudiantes, los cuales podrán ser becados por Instituciones públicas, privadas y/o empresas. En cuanto a las condiciones, montos, formas de pago, actualizaciones, etc. serán fijadas oportunamente en el inicio de cada período lectivo conforme a las disposiciones vigentes en la UNC y la F.C.E.F. y N.

Artículo 39°: Se estipula:

- a) El/La Director/a y Subdirector/a serán remunerados de acuerdo a lo que establezca la Secretaría de Posgrado.
- b) Para el caso de los miembros del CAC ídem en condiciones al apartado a) pero con el cargo de profesor titular de dedicación simple.

- c) Los profesores serán rentados.

CAPÍTULO 12: EXCEPCIONES

Artículo 40°: Toda situación no prevista en la presente reglamentación, como así también toda solicitud de excepción, será resuelta por la Comisión Académica de la Carrera o, en su defecto, por el HCD de la Facultad.